

RESOLUCIÓN No. 056 DE 2023
(29 DE JUNIO DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIQAQUIRÁ S.A. SEM.”

LA GERENTE DE CATEDRAL DE SAL S.A. SEM,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido en el artículo 53 de los Estatutos de la Sociedad Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, por lo cual a las autoridades les corresponde garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado y la adecuada participación ciudadana en los asuntos públicos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que la sociedad girara bajo las previsiones de los artículos 103 de la Ley 633 de 2000 y 5º de la Ley 773 de 2002; de los acuerdos municipales 01 y 013 de 2001 y 06 de 2003 expedidos por el Concejo Municipal de Zipaquirá; de las normas que regulan las sociedades de economía mixta, especialmente el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; de las normas que regulan las sociedades anónimas, especialmente lo que sobre el particular disponen los artículos 373 y siguientes del Código de Comercio y por lo previsto en estos estatutos y en las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar y su buen nombre, lo mismo que conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas. A su vez, el artículo 20 ibidem garantiza a toda persona el derecho fundamental de informar y recibir información veraz e imparcial.

En desarrollo de los preceptos constitucionales antes citados, el Congreso de la República expidió la Ley 1266 de 2008, con el objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos personales.

| | | |
|---------------------------------------|---|--|
| Dependencia : Jurídica y Contratación | Elaboró: Alexis Ortiz - Profesional de sistemas | Revisó: Kevin Javier Ladino Valbuena - Abogado contratista |
|---------------------------------------|---|--|

RESOLUCIÓN No. 056 DE 2023
(29 DE JUNIO DE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM."

A su turno, el artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Régimen General de Protección de Datos Personales, y el artículo 2 2.2. 25. 3.1. del Decreto 1074 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo", consagraron la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y estableció dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales. desarrollar políticas para este derecho.

La Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; junto con lo dispuesto en el Libro 2. Parte VIII, Título IV "Gestión de la Información Clasificada y Reservada" del Decreto 1080 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura", que establece disposiciones sobre el acceso a datos personales en posesión de los sujetos obligados. A través del Decreto 1083 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", (modificado por el Decreto 1499 de 2017) se promueve el mejoramiento continuo de las entidades públicas del país, garantizando un adecuado ambiente de control mediante la definición de responsabilidades en relación con las líneas de defensa del Modelo Estándar de Control Interno.

Que mediante Resolución No 037 de 2021, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del comité gerencial de Catedral de Zipaquirá S.A SEM el cual en el artículo 4 funciones del comité establece aprobar y evaluar periódicamente el desempeño y cumplimiento de las políticas en el marco del direccionamiento estratégico.

Que el pasado 31 de mayo de 2023, el comité de gerencia aprobó la adopción de la Política De Tratamiento De Datos, de conformidad con el acta No 04 del 2023.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ADOPCIÓN: Adoptar la Política De Tratamiento De Datos Personales para la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM.

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETO DE LA POLÍTICA: La presente Política aplica a los datos personales que reposan en bases de datos y/o archivos que se encuentren en poder de la Entidad, de los servidores públicos, contratistas, operadores, terceros y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, y que de conformidad con la normatividad vigente sean objeto de tratamiento.

La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM en relación con el tratamiento de los datos personales da por entendido que los mismos son propiedad de los titulares, y solo hará uso de aquellos para la finalidad manifiesta al titular. Se exceptúan de este alcance los casos establecidos por el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012 y las normas que lo modifiquen, deroguen o subroguen.

| | | |
|---------------------------------------|---|--|
| Dependencia : Jurídica y Contratación | Elaboró: Alexis Ortiz – Profesional de sistemas | Revisó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado contratista |
|---------------------------------------|---|--|

RESOLUCIÓN No. 056 DE 2023
(29 DE JUNIO DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.”

ARTÍCULO TERCERO - ALCANCE: Esta política propende establecer los lineamientos para garantizar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1074 de 2015, y la gestión en materia de tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO CUARTO - RESPONSABLE: El responsable de la implementación será el profesional de sistemas y calidad, quien será el encargado de revisar y validar las políticas generales, las políticas complementarias, los procedimientos y los protocolos en materia del tratamiento de datos personales, promover su difusión y sensibilización, así como coordinar su implementación.

ARTÍCULO QUINTO - RECURSOS: Contra el presente acto no procede recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Zipaquirá (Cundinamarca) a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



YENNY PAEZ SABOGAL
Gerente - Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM.

| | | |
|---------------------------------------|---|--|
| Dependencia : Jurídica y Contratación | Elaboró: Alexis Ortiz - Profesional de sistemas | Revisó: Kevin Javier Ladino Valbuena - Abogado contratista |
|---------------------------------------|---|--|

